

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
REDACTARIO



Resolución Ministerial

Lima, **29 SET. 2008**

316-2008-PCM

Visto, el Oficio N° 2393-2008-GRA/P de fecha 29 de agosto de 2008, mediante el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional de Arequipa, solicita la aprobación de la donación procedente del exterior efectuada por CardioStart International Compassionate Medical Assistance, de Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 29 de febrero de 2008, CardioStart International Compassionate Medical Assistance, de Estados Unidos de América, ha ofrecido una donación a favor del Hospital III Regional Honorio Delgado, Hogar Clínica San Juan de Dios y el Centro de Salud de La Joya del Gobierno Regional de Arequipa, consistente en equipos y artículos médicos, valorizados en la suma de US\$ 34,911.25 (Treinta y cuatro mil novecientos once y 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° HIT-103225;

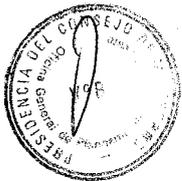
Que, mediante el artículo primero del Acuerdo Regional N° 040-2008-GRA/AREQUIPA del 04 de abril de 2008, el Consejo Regional de Arequipa, aceptó la donación ofrecida por CardioStart International Compassionate Medical Assistance, de Estados Unidos de América, a favor del Hospital III Regional Honorio Delgado y del Centro de Salud de La Joya por la suma de US\$ 20 581,25 (Veinte mil quinientos ochenta y uno y 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, se ha adjuntado al expediente la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;



JAVIER ESPINOZA
FE DATAR

Que, asimismo, en el expediente obra copia del Memorando N° 1551-2008-DIGEMID-DG-DCVS-ECVP-AD/MINSA, mediante el cual se remite el Informe N° 516-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, con el que se pronuncia favorablemente sobre la donación proveniente del exterior, con excepción de los medicamentos especificados en dicho Informe; así como, el Memorando N° 1611-2008-DGIEM/MINSA con el que se adjunta el Informe N° 0317-2008-DE-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, por tratarse de mercancías restringidas, de conformidad con el literal f) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, no se ha recibido información de la Aduana sobre el levante de las mercancías donadas proveniente del exterior;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por CardioStart International Compassionate Medical Assistance, de Estados Unidos de América a favor del Gobierno Regional de Arequipa, consistente en equipos y artículos médicos, valorizados en la suma total de US\$ 20 581,25 (Veinte mil quinientos ochenta y uno y 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° HIT-103225, para ser destinados al Hospital III Regional Honorio Delgado y el Centro de Salud de La Joya, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, con excepción de las mercancías exceptuadas en el Informe N° 516-2008-DOGEMID-DCUS-ECVP-AD/MINSA.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS